



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0410-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0111-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de diciembre del año en curso mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica presentada por el **Abog. Epifanio Segundo Sotomayor García**, quien prestó servicios hasta el 06 de diciembre del presente año, en tal sentido compete a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuar la liquidación por concepto de vacaciones truncas o no gozadas que le puedan corresponder de acuerdo a la modalidad de contrato suscrito, el Informe N° 133-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 11 de diciembre del año en curso y Nota N° 489-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Epifanio Segundo Sotomayor García, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrata al citado profesional para que desempeñe el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 19 de setiembre de 2017 y concluyó el 06 de diciembre del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2017-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, habiéndose aceptado la renuncia formulada por el Abog. Epifanio Segundo Sotomayor García, al cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante





Gobierno Regional



debe pagar el íntegro por este concepto, (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Epifanio Segundo Sotomayor García con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 19 de setiembre de 2017 y concluyó el 06 de diciembre de 2018; en tal sentido la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 166-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 10 de diciembre del año en curso, señaló que el citado ex funcionario no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 19 de setiembre de 2017 al 18 de setiembre de 2018, por lo cual le corresponde el pago por concepto de vacaciones no gozadas, en ese mismo sentido, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 19 de setiembre de 2018 al 06 de diciembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 489-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal de confianza contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Epifanio Segundo Sotomayor García por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Quince Mil Doscientos Ocho con 33/100 00 Soles (S/15,208.33) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en





Gobierno Regional



cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Abog. Epifanio Segundo Sotomayor García, funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Quince Mil Doscientos Ocho con 33/100 Soles (S/ 15,208.33) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el periodo del 19 de setiembre de 2017 al 06 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 19- 09-2017 al 18-09-2018	30 días	12,500.00	12,500.00
Del 19- 09-2018 al 06-12-2018	2 meses y 18 días (Trunco)	12,500.00	2,708.33
TOTAL			15,208.33

12,500.00 X 30 día/30 días = 12,500.00

12,500.00 X 02 meses/12 meses = 2,083.33

12,500.00 X 18 días/360 días = 625.00

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERREIRA
SUB GERENTE

